COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA CONTRATO No. 11-2022 DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA MC 02-2022

La Rectora de Institución Educativa Media Académica Sagrado Corazón de Jesús, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en consideración a:

Que en virtud de lo consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subsección V, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, la Institución Educativa Media Académica Sagrado Corazón de Jesús, adelantó el Proceso de Invitación Pública **MC 02-2022** .Que tiene por objeto **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Y SUS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION No 2180 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".**

Que, como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta de fecha nueve (15) de diciembre del dos mil veintidós (2022), recomendó a la rectora de la Institución Educativa Media Académica Sagrado Corazón de Jesús la contratación del objeto de la Invitación Pública **MC 02-2022.** Que tiene por objeto **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Y SUS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION No 2180 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES".** con la señora **MELBA LIGIA MONCAYO RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía **No 30.714.771** expedida en Pasto (N), por cuanto después de haber realizado la apertura de sobres y evaluación de ofertas se tiene que el mencionado oferente presento oferta económica favorable a los intereses del INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al oferente ganador.

Que en virtud de lo expuesto la Rectora de INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, al proponente, Con la señora **MELBA LIGIA MONCAYO RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía **No 30.714.771** expedida en Pasto (N), a fin de que éste cumpla con el objeto de la Invitación Pública **MC 02-2022** la cual se regirá por las siguientes:

1 CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, Y SUS SEDES EDUCATIVAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (N), RECURSOS FINANCIADOS MEDIANTE RESOLUCION No 2180 DEL 17 DE DICIEMBRE DEL 2020 Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES". Conforme a las especificaciones técnicas contenidas en esta invitación pública y requerimientos del supervisor del contrato.

SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCION : El plazo de ejecución será de CINCO (05) DIAS, contado desde la suscripción del acta de inicio, y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación bilateral.

Los cuatro (4) meses adicionales forman parte del término de duración del presente contrato, sin embargo, son independientes del término dentro del cual el CONTRATISTA debe ejecutar el objeto del mismo.

TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 32.599.283,00,00) IVA INCLUIDO.**

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS cancelará al CONTRATISTA el valor correspondiente en UN (01) solo pago de conformidad con el suministro efectivamente realizado, previa certificación de cumplimiento del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor designado para tal efecto pagaderos mediante presentación de la factura y/o cuenta de cobro, informe del contratista y previos los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS no cancelara anticipo en la ejecución del presente contrato. Deberá acreditar pagos de seguridad social, a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CUATA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP NO.	FECHA	DESCRIPCION	VALOR
2022000013	2022-12-13	Materiales y suministros de Ferretería, electricidad, gas y agua	$ 40.429.201,00

QUINTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la señora NANCY EMILIA ERASO RUANO Docente de la Institución Educativa Media Académica Sagrado Corazón de Jesús, quien deberá controlar su correcta

ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

SEXTA. - GARANTIAS: De conformidad a lo previsto en el decreto 1082 DE 2015, en razón a la naturaleza, cuantía del objeto y forma de pago no se exigirá al contratista la constitución de garantía.

SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS , en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

OCTAVA. - LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

NOVENA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS , a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que INSTITUCIÓN EDUCATIVA MEDIA ACADÉMICA SAGRADO

CORAZÓN DE JESÚS descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA. - La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en www.contratos.gov.co , con la señora **MELBA LIGIA MONCAYO RAMOS** identificada con cedula de ciudadanía **No 30.714.771** expedida en Pasto (N), quedará informada de la aceptación de la oferta.

Se suscribe en el municipio de San Lorenzo (N) a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).

ORIGINAL FIRMADO
LUCY COLOMBIA CABRERA CÓRDOBA
Rectora IE Sagrado corazón de Jesús San Lorenzo Nariño